CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 018 de 2024

Contrato No.	**018**	**Fecha:**	**26 DE ENERO DE 2024**
Entidad contratante:	**Contraloría Municipal de Ibagué.**		
Nit:	**890706867-9**		
Contratista:	**JORGE ANDRES RAMIREZ GARCIA**		
Identificación:	**5.821.549 expedida en Ibagué**		

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO CARVAJAL GAITÁN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.117.524.291 de Florencia Caquetá, Director Técnico de Control Fiscal integral de la Contraloría Municipal de Ibagué actuando en calidad de Contralor Municipal de Ibagué Encargado mediante resolución No. 11 del 23 de enero de 2024, en ejercicio de la facultad de ordenador del gasto conferida por la Ley 80 de 1993 artículo 11 numeral 3 literal b, quien en, adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte; y por la otra, **JORGE ANDRES RAMIREZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.821.549 expedida en Ibagué, quien se denominará el **CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALIZADO, PARA BRINDAR APOYO A LA DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL INTEGRAL EN LA EJECUCION DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL 2024.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (05) meses, contados desde la firma del acta de inicio. En ningún caso la ejecución del contrato podrá superar el 31 de diciembre de 2024. El contratista deberá concurrir para la firma del acta de inicio, dentro del plazo estimado por el supervisor. El no cumplir con esta orden, el proponente se somete a las sanciones establecidas en el presente contrato.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Apoyar la elaboración del plan de trabajo y cronograma de auditoría para las fases de planeación, ejecución e informe en las auditorias que sea asignado. 2. Apoyar la elaboración de los programas de auditoría en las que sea asignado. 3. Apoyar la ejecución de los procedimientos de auditoría y aplicación de pruebas relacionadas con el ejercicio, en las auditorias que sea asignado. 4. Apoyar el cumplimiento de requisitos de calidad en la evidencia y la estructuración de observaciones y hallazgos de las auditorias, en las auditorias que sea asignado. 5. Participar en las mesas de trabajo a las cuales sea convocado. 6. Apoyar la elaboración de papeles de trabajo que evidencien y soporten el trabajo de auditoría. Analizando las respuestas del auditado y dejar evidencia en papeles de trabajo de su estudio y conclusiones.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 018 de 2024

	7. Apoyar la preparación de opiniones, conceptos o conclusiones sobre los resultados de la auditoría, para la elaboración y sustentación del proyecto de informe. 8. Cumplir en forma eficiente y eficaz con la entrega de informes, papeles de trabajo, evidencias y demás productos requeridos según los procedimientos y normas de auditorías prescritas por la Contraloría, que deban ser recaudadoso elaboradas en desarrollo de las actividades asignadas en cada proceso de auditoría. 9. Participación activa en las actividades (reuniones, rendiciones de cuentas, capacitaciones entre otras) que sean convocadas por parte de la Contraloría Municipal de Ibagué. 10. Mantener en reserva la información registrada en el sistema, sin perjuicio de aquella que de conformidad con las normas legales deba suministrar a las autoridades competentes. 11. Guardar toda la discreción y lealtad para con la Contraloría Municipal de Ibagué en todas las gestiones que adelante. 12. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de ser el caso. 13. Presentar informe de cumplimiento del objeto contractual, identificando actividades y situaciones especiales detectadas. 14. El contratista deberá disponer de un computador portátil requerido como herramienta básica para el desarrollo de las actividades. 15. Las demás actividades que siendo de cargo de la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral, guarden relación directa con el objeto del contrato. 16. Atender los requerimientos que en virtud de la ejecución del contrato requiera el Supervisor del Contrato. **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 3. Colaborar con la Contraloría Municipal en cualquier requerimiento que se solicite acorde a la naturaleza y objeto del contrato. 4. Dar a conocer a la Contraloría Municipal de Ibagué cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle a la Contraloría Municipal de Ibagué cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar a la Contraloría Municipal de Ibagué los informes o entregables, así como las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 018 de 2024

<table>
<tr><td></td><td>supervisor del Contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Serán obligaciones de la Contraloría Municipal de Ibagué a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:
1. Proveer al contratista lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información documental y el apoyo logístico que se requiera para el desarrollo de su prestación.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
3. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
7. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.
8. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse.</td></tr>
<tr><td>4) Valor:</td><td>El valor de la presente contratación, es por la suma de: VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000)</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>El valor total del contrato a suscribirse es de: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), los cuales serán cancelados en: Cinco (05) pagos por valor de: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), previa presentación del informe de cumplimiento de actividades y obligaciones del contrato, certificación expedida por el Supervisor y el pago de Seguridad Social Integral por parte del Contratista.</td></tr>
<tr><td>6) Informe de Actividades</td><td>En desarrollo de las cláusulas 1 y 3 del presente contrato, El Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.</td></tr>
<tr><td>7) Supervisión del contrato</td><td>La supervisión del contrato resultante del proceso, será ejecutada directamente por el Director Técnico de Control Fiscal Integral o por quien designe el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>8) Garantía:</td><td>(El contratista realizará el cargue de la garantía única en la plataforma del SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:
<table>
<tr><th>Clase de amparo</th><th>Valor asegurado</th><th>Vigencia del amparo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 018 de 2024

	deriven de su incumplimiento. más.
9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	La Contraloría Municipal de Ibagué podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a La Contraloría Municipal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
13) Exclusión de relación laboral	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 Código Disciplinario Único.
14) Suspensión del contrato	Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
15) Cesión y subcontratación	El Contratista no podrá subcontratar o ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA CONTRALORÍA DE IBAGUÉ.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual; los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si la hubiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal.
18) Estampillas	El Contratista deberá presentar estampillas Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Municipal 01 de marzo 7 de 2011 (modificado por el Acuerdo 029 de 2012) y Acuerdo 03 de marzo 7 de 2011.
19) Liquidación del contrato	El presente contrato se liquidará de conformidad a las directrices del Manual de Contratación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 018 de 2024

20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
21) Propiedad Intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a La Contraloría Municipal de Ibagué de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a La Contraloría Municipal de Ibagué por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
22) Registro y Apropiaciones Presupuestales	El pago se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con cargo a los rubros:

No. Rubro	**2.1.2.02.02.009.01**
Nombre imputación presupuestal	**2.1.2.02.02.009.01 – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales - Honorarios / Servicios Técnicos**
Fuente Financiación	Transferencia – Alcaldía Municipal.
CDP	CDP 2024023
Fecha CDP	18-01-2024
Valor CDP	$20.000.000

23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico o por AIDD, a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de La Contraloría Municipal de Ibagué, en la Calle 9 No 2-59 Tercer piso, a la funcionaria **Ángela Milena González Perdomo** en su calidad de Director administrativo **o al** supervisor (a) del contrato. ii) Al Contratista, en la Carrera: Cra. 40 No. 25 – 78 Apto 602 correo: danlorojas@hotmail.com; teléfono: 301 7395754.

POR LA CONTRALORIA	**POR EL CONTRATISTA**
CARLOS MARIO CARVAJAL GAITÁN Contralor Municipal de Ibagué Encargado Resolución No. 009 del 16 de enero de 2024	**JORGE ANDRES RAMIREZ GARCIA** Contratista

Elaboró: **Daniel Hernando Losada Rojas.**	**Cargo:** Contratista	**Firma:**
Revisó: **Ángela Milena González Perdomo**	**Cargo:** Directora Administrativa	**Firma:**
Revisó: **Luz Helena Scarpetta Plazas**	**Cargo:** Asesora Oficina Asesora Jurídica	**Firma:**

Notificación de Supervisor del Contrato: Mediante mi firma en el presente documento me doy por notificado en la fecha, de mi designación como Supervisor del presente contrato, por parte de la señora Contralora, por lo cual declaro estar en el deber de asumir las funciones señaladas en el inciso segundo del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Nombre: CARLOS MARIO CARVAJAL GAITÁN.

Firma:

Cargo: Director Técnico de Control Fiscal Integral